

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Vista la propuesta de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración de fecha 06 de junio de 2016, en relación con la solicitud formulada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. nº Q3518001G, se desprende lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 29 de abril de 2016, con nº de registro de entrada 568345, presentada por D. José Regidor García, con D.N.I. Nº 42706059 G, en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se interesa una subvención para compensar parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Programa Formativo Peritia et Doctrina”, para el período de 01 de enero a 30 de junio de 2016, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 48.248,40 €, del cual solicita a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 25.000,00 €, que supone el 51,81% del coste total del mismo, teniendo previsto recibir de otras aportaciones 23.248,40 €

Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.231-B 446.00 Línea de Actuación 234G0176 denominada: Inclusión Social Personas Mayores, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCTrts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Pagina: 1/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Políticas Sociales, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social toda vez que supone la prestación de un servicio especializado dirigido al colectivo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCTrts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Pagina: 2/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
----------	---

de Personas Mayores, totalmente necesario en el ámbito de la atención social que precisan determinados sectores de la sociedad como beneficiarios directos de la subvención, posibilitando así la resolución de la problemática personal, favoreciendo un mayor grado de autonomía posible.

Por otro lado, dicha actividad proporciona un programa formativo extraordinario dirigido a las personas mayores en la provincia de Las Palmas, preferentemente en el municipio capitalino, que disponen de mayor tiempo libre tras el paso de una vida activa a la jubilación, ofreciendo la oportunidad de una atención educativa en un marco universitario excepcional, que facilita unas mayores cuotas de participación social, activa y comprometida, que permite una mejor adaptación a los cambios sociales, culturales y tecnológicos.

Además, sirve de encuentro a personas de este núcleo de población, favoreciendo la relación interpersonal y de experiencias que prolongue las ganas de aprender durante toda la vida, manteniendo a las personas participantes en actividad constante y alejadas de la soledad y el recogimiento en sus hogares.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es titular de un servicio que tiene como principal objetivo la atención educativa a los mayores, favoreciendo su integración en la comunidad universitaria mediante una oferta de formación y participación social, que le permite una mejor adaptación a los cambios sociales, constituyendo un recurso único y valioso para este colectivo en aras a favorecer su desenvolvimiento personal y social.

Por otra parte, el programa formativo Peritia et Doctrina es el resultado del compromiso adquirido por el equipo rectoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la entonces Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se materializó a través de esta nueva oferta formativa, exclusiva en el territorio, a partir del inicio del curso 1999/2000, asumiendo desde entonces esta institución formativa el reto de mantener una iniciativa encaminada a favorecer una mayor implicación social y dar asistencia educativa, permitiendo el acceso a la Universidad a sectores de la población distinto al tradicional.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCtRts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Pagina: 3/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez

En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 17/06/2016 10:58:06



Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCTrts+e2pPzHcP93yYAGz0p1

Página: 4/20

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa “Programa Formativo Peritia et Doctrina” por importe de 25.000,00 €, que supone el 51,81% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.231-B 446.00 Línea de Actuación 234G0176 denominada: Inclusión Social Personas Mayores, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero a 30 de junio de 2016, según consta en el expediente, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Quinto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

~~a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión~~

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
	Página: 5/20
Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCTrts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
----------	---

contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Sexto.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado según memoria del programa y/o proyecto a **subvencionar presentado por la entidad beneficiaria que se incorpora.**

Este documento incorpora firma electrónica de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCTrts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Pagina: 6/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
----------	---

- Gastos de personal, remuneración bruta de todo el personal asignado al programa, incluida IRPF y costes de Seguridad Social.
- Gastos de actividades: suministros, transportes de actividades, reprografía, gastos diversos e imprevistos.
- Gastos de otras actividades.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCTrts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Pagina: 7/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
----------	---

equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- En ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCTrts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Pagina: 8/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
----------	--

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCTrts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Pagina: 9/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
----------	---

contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, en un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad y aportando la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el resuelto undécimo letra h) de la presente Orden.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCTrts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Página: 10/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
----------	---

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificaciones bancarias con cargo a la cuenta de éste. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Por su parte, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCtRts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Página: 11/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación total de la misma.

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCTrts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Pagina: 12/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCTrts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Página: 13/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
----------	---

oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación de la acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCtRts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Pagina: 14/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCTrts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Página: 15/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez

En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 17/06/2016 10:58:06



Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCTrts+e2pPzHcP93yYAGz0p1

Página: 16/20



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
----------	---

los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Duodécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este caso, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCtRts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Página: 17/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCtRts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Pagina: 18/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
----------	---

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 17/06/2016 10:58:06
 Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCTrts+e2pPzHcP93yYAGz0p1	Página: 19/20
ORDEN LOR2016CA00315 - 17/06/2016 12:33 - Folio desde: 1639 hasta: 1668	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA FORMATIVO PERITIA ET DOCTRINA”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimocuarto.- Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife
Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 17/06/2016 10:58:06



Cod. Seg. Verificación: qf8V84WBCtRts+e2pPzHcP93yYAGz0p1

Página: 20/20

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

CIF

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Q3518001G

Nombre del proyecto

PERITIA ET DOCTRINA

Descripción / Objeto

El programa no da lugar a competencias profesionales pero tienen organización administrativa y académica similar a las titulaciones de la Universidad. El alumno debe inscribirse, matricularse, asistir a clases en los Centros de la Universidad y, sobre todo, aplicarse y rendir para titular.

Se estructura en tres años académicos con un total de **600 horas**. Los cursos se desarrollan en dos trimestres. Los alumnos reciben un total de 200 horas por curso de las que un 70% son clases teóricas y el resto actividades dirigidas, trabajos prácticos, visitas culturales, incluso actividades y cursos de extensión universitaria. Los alumnos cursarán al menos diez materias por curso de las cuales seis son obligatorias y doce optativas.

Las materias obligatorias tienen contenidos relacionados con la edad, mientras que las materias optativas abordan eminentemente aspectos culturales, sociales y tecnológicos que permitan una mejor adaptación a la sociedad moderna. Las asignaturas del programa responden a las grandes áreas de la Universidad. De esta manera se abordan materias relacionadas con las disciplinas Humanístico-Lingüísticas, Tecnológicas, de la Salud, del Deporte y del Derecho entre otras. Los tres cursos se desarrollan en el área de San Cristóbal.

El programa tiene otro fin de carácter social, que sirva de encuentro entre las personas de este núcleo de población y, favorezca la relación interpersonal y de experiencias que prolongue las ganas de aprender durante toda la vida y, la participación en actividades sociales, científicas y divulgativas que mantengan a las personas participantes en actividad constante y alejadas de la soledad y el recogimiento en sus hogares.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio

Fecha de finalización

0	1	0	1	2	0	1	6	3	0	0	6	2	0	1	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La mayor esperanza de vida, la disminución de la tasa de natalidad y la jubilación anticipada, entre otros factores, están aumentado de forma absoluta y relativa a otros colectivos sociales, el número de personas "mayores" en nuestra sociedad. Personas mayores jubiladas, que no viejos, que disfrutan de tiempo libre y que exigen más cuota de participación social y en la solución de sus propios problemas.

Según describen Guirao y Sánchez-Martínez (1997) para el caso español, se trata de una masa social de personas que no pudieron embarcarse en unos estudios universitarios: "Estamos hablando de generaciones de españoles que tuvieron que sufrir las repercusiones de nuestra guerra y posguerra civil, en un momento de desarrollo de España en el que la educación universitaria era un coto reservado para una élite de afortunados. Ahora es un buen momento para invitar a estas personas a cumplir lo que para muchos fue sólo un sueño: asistir a la Universidad".

La atención educativa a los mayores ha ido evolucionando desde las primeras experiencias de enseñanza para mayores en Norteamérica (1927) que no eran más que reuniones organizadas de personas mayores; les sigue la formación de las personas que intervienen en el entorno a los mayores, hasta la creación, en 1973, de la primera Universidad de la Tercera Edad en Tolouse por el profesor Pierre Vellas. Asistimos a la tercera generación en el modelo de atención educativa a los mayores, la de la Orientación Gerontológica y que se

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 1655 / 1668
Nº ORDEN : LOR2016CA00315
FECHA : 17/06/2016 12:33

caracteriza y diferencia de otras iniciativas en las que las Universidades ofrecen programas de enseñanza, investigación y de servicio a la colectividad.

El Programa Peritia et Doctrina es el resultado del compromiso adquirido por el equipo rectoral de la ULPGC a través del Vicerrectorado de Estudiantes y la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias. Surge en el curso 1999/2000 y a favor de una mayor implicación Social, la ULPGC asume el reto de crear una iniciativa encaminada a dar asistencia educativa y permitir el acceso a la Universidad a sectores de la población distinto al tradicional.

El nombre del proyecto surge de la idea de combinar la Peritia "La experiencia y el saber que traen los mayores por formación previa y/o edad" y Doctrina "el conocimiento que aún pueden adquirir".

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:

Apellidos **LÓPEZ CURBELO**

Nombre **JORGE**

NIF **43263284P**

Teléfono Fijo **928451025**

Teléfono móvil

Correo electrónico **dipfe@ulpgc.es**

2. Objetivos

Objetivos
que se
pretenden

1. Ser un servicio a la colectividad

alcanzar

2. Complementar la oferta de formación y participación social de los mayores de 55 años

3. Formar sobre temas específicos de la edad

4. Formar sobre temas que permitan mejor adaptación a los cambios sociales, culturales y tecnológicos

5. Integrar a los mayores en la comunidad universitaria: para que conozcan la (su) Universidad y que el contacto permita el entendimiento intergeneracional

6. Realizar una actividad que aleje a las personas de este núcleo poblacional de la soledad

Población
afectada
(beneficiarios)

Personas mayores de 55 años sin requisitos de formación previa

Resultados
esperados

Estos objetivos se enmarcan dentro de un modelo de intervención tripartito en el que se conjuga la enseñanza, la investigación y los servicios a la colectividad.

Con respecto a la enseñanza:

- Que las Universidades continúen ocupándose de la educación de adultos hasta alcanzar a las personas mayores.
- Que para hacer esto se desarrollen un certificado de formación general para adultos mayores, al igual que se ha hecho (por otras instancias) para el primer Ciclo Educativo.
- Que en la formación de maestros y en el segundo ciclo se prevean acciones encaminadas a favorecer posteriormente un mejor entendimiento de los escenarios alternativos, salud, vivienda, tiempo libre, jubilaciones y roles sociales relacionados con la edad.

Con respecto a la Investigación:

- Que se estimule la producción de memorias de master y tesis doctorales en el área de la tercera edad.
- Que se estimule la producción científica en el área de la tercera edad.

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 1656 / 1668
Nº ORDEN : LOR2016CA00315
FECHA : 17/06/2016 12:33

Con respecto a los Servicios a la colectividad:

- Que sea cual sea la forma en que se haga (programa de formación, Centro de estudios universitarios, proyectos de investigación, etc.), se haga como un servicio de orden educativo y social destinado a la atención a mayores.
- Que se favorezca el acercamiento a los individuos y los Organismos del entorno.

En España, las ofertas de actividades de carácter educativo y cultural dirigidas a los adultos mayores son de tres tipos: a) la de agrupaciones y asociaciones de difusión cultural, de formación permanente o denominación semejante, b) Aulas, agrupaciones y asociaciones de extensión universitaria y c) las que constituyen los programas universitarios para alumnos mayores que se realizan en las propias universidades.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se decanta por esta tercera opción sin discriminar las anteriores, puesto que las mismas, no se contraponen ni desvirtúan entre sí, sino que tratan conjuntamente de ampliar el panorama de una oferta solidaria para que la persona mayor pueda elegir con más libertad la opción que mejor atienda sus aspiraciones, necesidades y posibilidades.

3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios (si aplica)
-----------------------------	--------------	--------------------	---------------------------------

El programa Peritia et doctrina, consta de tres cursos académicos que comienzan en el mes de octubre de un año y finalizan en el mes de junio del año siguiente. En el presente caso, la actividad que solicitamos subvencionar, al ser una subvención anual, del año natural 2016, será de:

- Enero a junio de 2016.

En el curso académico 2015/2016, puede haber algún cambio en el profesorado. El listado de beneficiarios que aparece, es el correspondiente a los alumnos matriculados en el curso académico 2015/2016.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 1657 / 1668
Nº ORDEN : LOR2016CA00315
FECHA : 17/06/2016 12:33

HORARIO PRIMER CURSO

H / D	PRIMER TRIMESTRE		SEGUNDO CUATRIMESTRE	
	MARTES	JUEVES	MARTES	JUEVES
16:30 h a 17.30h	Democracia de- rechos civiles	Historia de España	El Héroe: de la An- tigüedad Clásica al Tebeo.	Lengua y Literatura
17:30 h a 18.30 h	Taller de estimu- lación cognitiva	Psicología de la madurez	Hábitos saludables y calidad de vida en la edad adulta	Sistemas de Pro- tección Social en la Edad Adulta
18.30 h a 18.45 h	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO
18.45 h a 20.00 h	Taller de Musico- terapia I (35 plazas)	Taller de Artes Verbales I	Taller de Musicote- rapia II (35 plazas)	Introducción a la Sociología
	Taller sobre ries- gos sanitarios y primeros auxilios		Informática I: Infor- mática Básica (20 plazas)	
	La economía ca- naria hoy en día. Una aproxima- ción práctica		Contaminación y medio ambiente	

- 10 asignaturas obligatorias
- 2 optativas, una en cada cuatrimestre (Taller de Musicoterapia sólo la pueden coger en un cuatrimestre).

2º CURSO

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 1658 / 1668
Nº ORDEN : LOR2016CA00315
FECHA : 17/06/2016 12:33

	PRIMER CUATRIMESTRE		SEGUNDO CUATRIMESTRE	
H / D	MARTES	JUEVES	MARTES	JUEVES
16:30 h a 17:30 h	Interpretación de textos literarios I	Introducción al pensamiento clásico y su pervivencia en el mundo actual	Ciencia y Sociedad: una relación permanente	Ecología Humana
17:30 h a 18:30 h	Principios Jurídicos Socio-Sanitario	Habilidades sociales	Biología Vegetal y Naturaleza Canaria	Internet II: Internet y Comunicaciones (20 plazas) Inglés Básico
18:30 h a 18:45 h	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO
18:45 h a 20:00 h	Taller de Artes Verbales II (1) (50 plazas) Taller de actividad Físico-Deportiva y Reeducción postural en la edad adulta (2) (50 plazas)	Taller de desarrollo de la creatividad	Taller de inteligencia emocional	Taller de actividad Físico-Deportiva y Reeducción postural en la edad adulta (2) (50 plazas) Taller de Artes Verbales II (1) (50 plazas)

9 asignaturas obligatorias**3 asignaturas optativas**

Elegir 1 optativa para el segundo cuatrimestre a primera hora.

Elegir 2 optativas a última hora (1 en el primer cuatrimestre y otra en el segundo)

Las asignaturas Taller de Artes Verbales II (1) y Taller de Actividad Físico-Deportiva y Reeducción postural en la edad adulta (2) son obligatorias alternativas y por tanto, no se puede elegir la misma asignatura en el primer y segundo cuatrimestre. Es decir, si se elige en el primer cuatrimestre la asignatura (1), debe elegir obligatoriamente en el segundo cuatrimestre la asignatura (2) y viceversa.

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 1659 / 1668
Nº ORDEN : LOR2016CA00315
FECHA : 17/06/2016 12:33

3º CURSO

	PRIMER CUATRIMESTRE		SEGUNDO CUATRIMESTRE	
H / D	MARTES	JUEVES	MARTES	JUEVES
16:30 h a 17.30 h	Aproximación al arte cinematográfico (ficción y realidad)	Vida y misterios de la vida	Geografía de Canarias	Educación y aprendizaje en la madurez
17:30 h a 18.30 h	Mecánica y movimiento corporal	Historia de Canarias	Los principios básicos de la economía. Una visión práctica	Introducción al Derecho Constitucional, al Derecho Penal y al Derecho Penitenciario
18.30 h a 18.45 h	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO
18.45 h a 20.00 h	Taller de Sociología de la Actualidad	Vida afectiva y sexualidad en la madurez	Taller de Medios de Comunicación Social	Informática III: Redes sociales y nuevas tecnologías (20 plazas)
	Taller de Ecología Humana	Taller de actividad física en la edad adulta II (50 plazas)	Taller de Mitología en la Historia del Arte	Inglés II: Inglés Básico II

- 8 asignaturas obligatorias
- 4 optativas: 2 optativas a elegir entre cuatro en el primer cuatrimestre a última hora (martes y jueves) y 2 en el segundo cuatrimestre(martes y jueves)

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 1660 / 1668
Nº ORDEN : LOR2016CA00315
FECHA : 17/06/2016 12:33

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

Nº personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunerado	Voluntario
43-50	Profesores	1 a 1,5	Sí ☐	X	☐
1	Coordinador	6	Sí ☐	X	☐
1	Responsable Académico	6	Sí ☐	X	☐
1	Administrativo	37,5	Sí ☐	☐	☐

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
El programa se imparte en el Edificio de La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n). Hay 3 aulas con capacidad para 100 alumnos donde se imparten las clases, y un aula con capacidad para 150 alumnos donde se imparten los interlectivos y otras actividades. También existe un aula de informática con unos 28 ordenadores para los alumnos. Sala de profesores y despacho para el administrativo.	SI	☐
Cada aula donde se imparten las clases tiene un ordenador, proyector y pantalla de proyección y equipo de megafonía.	SI	☐
	☐	☐

5. Plan de financiación

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		25.000,00 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	€
	Aportación de usuarios	23.248,40 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Coste Total del Proyecto		48.248,40 €

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO N° : I

FOLIO N° : 1661 / 1668

N° ORDEN : LOR2016CA00315

FECHA : 17/06/2016 12:33

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social
40-50	Profesor	30.200,00 €	
1	Coordinador	1.800,00 €	
1	Responsable Académico	1.500,00 €	
1	Administrativo	6.998,45 €	

Financiación propia (a)

15.498,45 €

Subvención (b)

25.000,00 €

Otras financiaciones (c)

Total gastos de personal (a+b+c)

40.498,45 € (*)

* El importe consignado refleja el importe global bruto de las remuneraciones de todo el personal asignado al Programa Peritia et Doctrina.

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
Suministros, transporte actividades, reprografía, gastos diversos e imprevistos.....	6.949,95 €
Financiación propia (a)	6.949,95 €
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	6.949,95 €

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
Otras actividades (interlectivos)	800,00 €
Financiación propia (a)	800,00 €
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos actividades (a+b+c)	800,00 €

5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Gastos de personal	15.498,45 €	25.000,00 €	€	40.498,45 €
Gastos corrientes generales	6.949,95 €	€	€	6.949,95 €
Gastos de actividades	800,00 €	€	€	800,00 €
Total	23.248,40 €	25.000,00 €	€	48.248,40 €

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 1662 / 1668
Nº ORDEN : LOR2016CA00315
FECHA : 17/06/2016 12:33

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

La evaluación intenta medir el grado de logro alcanzado por los estudiantes a lo largo del curso y la consecución o no de los objetivos planteados inicialmente. Asimismo, consideramos que la evaluación debe medir el rendimiento del estudiante de forma continua, por lo que se evaluarán los diferentes trabajos grupales que se puedan ir realizando así como la obligación en la asistencia al 80% de las horas lectivas para obtener el diploma acreditativo del curso.

También se evalúa el programa por los alumnos, tanto al profesorado como aspectos generales, como instalaciones, medios audiovisuales, las actividades planificadas, así como actividades de mejora o temas de actualidad que los alumnos necesitan formarse, etc.

De las conclusiones extraídas, destacamos el perfil del estudiante del programa de mayores Peritia et Doctrina con predominio de las mujeres de entre 61 a 65 años, con estudios medios y universitarios, casadas, que viven en pareja o con sus hijos, y que están desocupadas o jubiladas.

En segundo lugar, destacamos que el programa se difunde entre la población principalmente a través de familiares y/o amigos, por lo que se evidencia una alta satisfacción pues el 99% de los estudiantes recomiendan la realización del programa a sus familiares o amigos.

Los estudiantes del programa de mayores Peritia et Doctrina de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, consideran que los cambios notados en su vida durante o después de la experiencia han sido principalmente la ampliación de sus conocimientos en el plano formativo, y sentirse más abiertos, con mayores facilidades para conocer gente y más alegres en el plano social, generando una nueva red social de amigos muy necesaria en esta etapa de su vida donde todos sus referentes se van perdiendo.

En tercer lugar, concluimos que la valoración del plan de estudios es positiva, existiendo un alto nivel de satisfacción con las asignaturas del mismo tanto obligatorias como optativas, aunque destacamos que existe una cierta predilección por las Humanidades seguido de la Ciencias Sociales.

Asimismo, existe un alto consenso y satisfacción en lo que respecta al número de estudiantes por aula, cantidad, y variedad de asignaturas que se ofertan en el programa, así como condiciones ambientales del edificio y aulas y un menor grado de satisfacción en relación con la facilidad de acceso, sugiriendo mejores en el alumbrado y la eliminación de barreras arquitectónicas.

Los estudiantes han valorado con un alto grado de satisfacción la resolución de los problemas así como el asesoramiento y orientación prestados. Asimismo, es notorio destacar que la satisfacción con el programa es alta, tanto en el plano académico como organizacional, aportando como sugerencias que se amplíen tantos los cursos como los horarios de las materias, un aumento de los materiales didácticos y de las salidas de tipo lúdico-cultural (excursiones, talleres, jornadas).

Hay que destacar que el programa Peritia et Doctrina también colabora en la realización de trabajos de investigación de otros entornos diferentes al suyo, alumnos que están realizando trabajos monográficos, tesis doctorales, de otras áreas solicitan la colaboración tanto del alumnado como de los directores coordinadores.

6.2. Indicadores de evaluación

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 1663 / 1668

Nº ORDEN : LOR2016CA00315

FECHA : 17/06/2016 12:33

Aspectos a evaluar	Indicadores
Nivel de participación en las clases	Valoración del profesorado durante el desempeño de las clases de participaciones activas de los alumnos en el desarrollo de las sesiones académicas.
Grado de aceptación de los alumnos	Mantenimiento de un porcentaje superior al 85% de permanencia de los alumnos durante 3 cursos.
Grado de aceptación del profesorado	Valoración con escala del 1 al 5 sobre el desempeño de la docencia del profesorado donde el 1 es la más baja y el 5 la más alta.
Asistencia a los alumnos	Comprobación y acreditación de la asistencia de los alumnos a todas las clases.

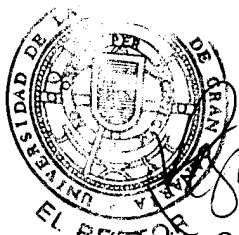
Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Las Palmas de Gran Canaria

Fecha

25 de abril de 2016



José Regidor García

Firma del representante legal de la entidad

Jorge López Curbelo

Firma del responsable del programa/proyecto